



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA  
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10 Piso 11 Teléfonos 3358888 Ext. 1114, 1112, 1113

**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS**  
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0241-20

Bogotá, D.C., 10 MAR 2025

La suscrita Gerente Código 039, Grado 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5° y artículo 272, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No. 005 del 3 de febrero de 2020 y No. 003 del 17 de febrero de 2021, para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., procede a decretar la práctica de pruebas dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. **170100-0241-20**, con fundamento en lo siguiente,

#### CONSIDERANDO

Que actualmente en este Despacho cursa el proceso de responsabilidad fiscal No. **170100-0241-20**, adelantado por afectación de recursos en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, por presuntas irregularidades derivadas del Convenio Interadministrativo 292 de 2011, suscrito con el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A BANCOLDEX, por la utilización de los rendimientos financieros del Convenio para pagar los gastos de manejo de la cuenta de ahorros en la cual fueron depositados los aportes de la SDDE, generando un detrimento patrimonial en cuantía de: **VEINTISEIS MILONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$26.251.385)**

#### DECRETO DE PRUEBAS

Procede este Despacho a ordenar la práctica de las siguientes pruebas, acudiendo a los conceptos, de pertinencia, conducencia y utilidad de la prueba, en tal sentido la primera refiere a que los hechos deben estar orientados a la demostración de algo inmediato y específico, pero a la vez deben tener relación lógica con lo que es objeto de prueba, deben referirse directa o indirectamente a lo que el proceso requiere saber, incidir en el fondo del asunto debatido.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA  
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10 Piso 11 Teléfonos 3358888 Ext. 1114, 1112, 1113

**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS**  
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0241-20

En cuanto a la conducencia, es entendida como la capacidad e idoneidad probatoria del medio empleado para demostrar los hechos que se quieren probar. Por su parte, la utilidad de la prueba concierne a que el hecho sea relevante, es decir, que el hecho se refiere a lo que es objeto de comprobación de forma eficiente y convincente.

En este orden de ideas, con el fin de lograr el esclarecimiento de los hechos objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal, se hace necesario decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. *Oficiar al Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A BANCOLDEX, para que en virtud del Convenio Interadministrativo 292 de 2011, informe detalladamente los motivos por los cuales en calidad de ejecutor de los dineros provenientes de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico SDDE, no se realizaron la exenciones de los gravámenes a los movimientos financieros en la cuenta de ahorros destinada para tal fin; tal como se encuentra establecido en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, allegar las evidenciadas correspondientes.*
2. *Remitir e informar de forma detallada los conceptos por los cuales se realizaron los cobros de gravámenes a los movimientos financieros de la cuenta de ahorros destinada para tal fin.*
3. *Informar si los gravámenes a los movimientos financieros de la cuenta de ahorros, obedecieron únicamente a los dineros correspondientes a los rendimientos financieros o a la totalidad de lo depositado en la cuenta de ahorros.*

Por lo anterior, este Despacho concede un término para allegar las pruebas antes indicadas, de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**.

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Decretar la práctica de pruebas, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0241-20, solicitando al Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A BANCOLDEX, allegar la documentación señalada en el acápite de "Decreto de Pruebas" del presente proveído, para lo cual se deberán librar las comunicaciones correspondientes.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA  
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10 Piso 11 Teléfonos 3358888 Ext. 1114, 1112, 1113

AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS  
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0241-20

**Artículo Segundo:** Notificar por Estado el presente Auto, conforme lo señala el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULA CATALINA CRUZ TRIANA**  
Gerente Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Gisela Díaz Osorio - Abogada Comisionada.  
Revisó: Dra. Paula Catalina Cruz Triana - Gerente.

**NOTIFICACION POR ESTADO**

En el estado de hoy 11 MAR 2025, se fija para notificar el presente auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0241-20.

**SANDRA HERNANDEZ ARÉVALO**  
Secretaria Común  
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal.